

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		80
Un año.. . . .	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la exposición dirigida a esa Intervencion general por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, haciendo presente que varios empleados de este ramo no han podido presentar las partidas de bautismo que exige la disposicion 6.ª de la Real orden de 26 de Julio último, dictada para la debida ejecucion de lo mandado en el art. 29 de la ley de presupuestos vigente, dentro del plazo que la misma determina, por ser naturales de las islas adyacentes ó de Ultramar; ni a las Administraciones económicas les ha sido dable tampoco facilitar las certificaciones que previene la propia disposicion, por lo cual dicha Ordenacion se vé imposibilitada de proceder a la clasificacion de empleados y formacion de relaciones a que se refiere la regla 7.ª de la propia orden; y teniendo en consideracion que realmente deben haberse ofrecido dificultades a los empleados de que se trata para proporcionarse las partidas de bautismo; que muchos dependientes de este Ministerio y del de la Gobernacion se encuentran en igual caso, y que las Administraciones económicas no han tenido tiempo suficiente para expedir las certificaciones expresadas; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con las indicaciones hechas por la propia Ordenacion de Pagos y con lo propuesto por V. E. acerca de este asunto, se ha servido resolver:

1.º Que el plazo concedido en la prevencion 6.ª de la Real orden de 26 de Julio último, tanto para que los empleados de la Adminis-

tracion civil y económica presenten sus partidas de bautismo, cuanto para la expedicion de las certificaciones que segun la misma han de serles facilitadas por las Administraciones económicas con el fin de acreditar que no son incompatibles en sus destinos, se considere ampliado hasta fin del corriente mes.

2.º Que igualmente se entienda ampliado hasta 15 de Octubre venidero el término señalado a los Ordenadores y Jefes de aquellas dependencias provinciales para que remitan las relaciones de que trata la prevencion 7.ª a los Ministerios y Direcciones respectivas.

3.º Que si al vencimiento del primero de dichos plazos algun empleado natural de las islas adyacentes ó de Ultramar no hubiese presentado la partida de bautismo, no sirva de obstáculo para el cumplimiento de dicha regla 7.ª en el nuevo que se concede; y a no tener otra incompatibilidad, se le incluya en la relacion de los empleados compatibles, pero llamando en ella la atencion del Ministerio ó centro respectivo a fin de que puedan comprobar el lugar del nacimiento del interesado mientras presenta dicho documento por la partida que exista en su hoja de servicios; y si esto no fuese posible por falta de la misma, para que acuerden lo que estimen oportuno.

4.º Que las Administraciones económicas provean precisamente dentro de lo que resta del mes actual a todos los empleados que lo necesitan de las certificaciones exigidas por la regla 6.ª de la citada orden, para que no sufra mas dilacion este servicio.

Y 5.º Que la suspension de abono de haberes, a que se refiere la

regla 8.ª de la misma, se entienda en virtud de la ampliacion de plazos que se otorga por la presente con respecto de aquellos funcionarios incompatibles cuya traslacion no se acordare dentro de los 10 dias siguientes al nuevo término, en el cual se ha de dar cuenta de su incompatibilidad a los Ministerios ó Direcciones generales que correspondan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1876. — Barzanallana.

Sr. Interventor general de la Administracion del Estado.

Núm. 842.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Por la Alcaldía de Cañete las Torres se manifiesta a este Gobierno ha aparecido en una piara de cerdos que custodiaba Antonio Torralbo Nucete, una puerca de cuatro try media a cinco arrobas de peso, con una oreja oradada y la otra despuntada.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean su dueño se presenten en la citada Alcaldía a reclamarla, acreditando su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 843.

Por la Alcaldía de Cañete las

Torres se manifiesta a este Gobierno han aparecido dos vacas, cuyas señas se espresan a continuacion, en el cortijo llamado del Perezoso, de aquel término, de la propiedad de D. Simon Moyano Borrego.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que las personas que se crean sus dueños se presenten en esta Alcaldía, previa la justificacion oportuna de la legítima procedencia de las indicadas vacas.

Córdoba 7 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Señas de las vacas.

Una de 6 a 7 años, peli clara, herrada en la cadera derecha.

Otra de 8 a 9 años, molina oscura, albardada.

Ambas con señales de haberseles quita do las crias recientemente.

Núm. 844.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerias cuyas señas se expresan a continuacion, y en caso de ser habidas las pondrán a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Señas de las caballerias.

Una yegua negra, de cuatro años de edad.

Otra tordilla de la misma edad, ambas mas de la marca y con hierro en el anca derecha.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.—Distrito forestal de Sevilla y Córdoba.—Provincia de Córdoba.

RELACION de los aprovechamientos de pastos y montanera que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1876 á 1877, por hallarse comprendidos en el plan correspondiente á dicho año.

Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenencias.	Cantidades y clase de aprovechamientos.	Epoocas fijas para verificarlos.	Tasacion en pesetas.
Adamuz. Almedinilla. Almodóvar.	Terreos comunales.	Comun.	Pastos gratuitos para 3278 mayor ó 19668 menor.	Todo el año.	75
	Dehesa de las Navas.	Propios.	Idem enagenables para 25 id. ó 450 lanar.	Desde la aprobacion de la subasta á 30 Setiembre 77.	
	Sierra Morena.	Comun.	Idem gratuitos para 166 id. ó 996 menor.	Todo el año.	
Añora.	Dehesa de Vera.	id.	Idem id. para 220 id. ó 1320 lanar.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre del 77.	»
	id.	id.	Montanera id. para 40 cerdos engorde ó 100 de vida.	Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	
	Idem de la Encinilla.	id.	Idem id. para 100 id. id. ó 280 id.	Idem id. id.	
	Idem de Barbellido.	id.	Pastos id. para 240 mayor ó 440 lanar.	Desde 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	
Belalcázar.	id.	id.	Idem id. para 420 id. ó 2520 id.	Idem id. id.	»
	Idem de Cubillana.	id.	Montanera id. para 150 cerdos engorde ó 400 de vida.	Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	
	id.	id.	Idem id. para 100 id. id. ó 300 id.	Idem id. id.	
	Idem de Malagon.	id.	Pastos id. para 170 mayor ó 4020 lanar.	Desde 4.º de Febrero á 30 de Setiembre id.	
	Idem de Pedroche.	id.	Idem id. para 240 id. ó 1440 id.	Todo el año.	
	id.	id.	Idem id para 650 id. ó 3900 id.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre 77.	
	Quintos del Puntal.	id.	Montanera id. para 120 cerdos engorde ó 500 de vida.	Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	
id.	id.	Idem id. para 10 id. id. ó 60 id.	Idem id. id.		
Belmez.	Dehesa boyal.	id.	Pastos id. para 30 mayor ó 180 lanar.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre id.	»
	id.	id.	Idem id. para 250 id. ó 1500 id.	Idem id. id.	
Blazquez.	id.	id.	Montanera id. para 70 cerdos engorde ó 700 de vida.	Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	»
	id.	id.	Pastos id. para 80 del mayor ó 480 menor.	Idem id. id.	
Conquista.	id.	id.	Idem id. para 110 id. ó 660 lanar.	Todo el año.	»
	id.	id.	Montanera id. para 100 cerdos engorde ó 800 de vida.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre 77.	
Dos-Torres.	Balbuena y Peñalta.	id.	Idem id. para 20 id. id. ó 200 id.	Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	»
	id.	id.	Pastos id. para 240 mayor ó 1440 lanar.	Idem id. id.	
Espiel.	Carriles y Estrella.	id.	Idem id. para 340 id. ó 2040 menor.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre id.	»
	id.	id.	Montanera id. para 30 cerdos engorde ó 300 de vida.	Idem id. id.	
Fuente la Lancha.	Dehesa boyal.	id.	Idem id. para 30 id. id. ó 300 id.	Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	»
	id.	id.	Pastos id. para 100 mayor ó 600 lanar.	Idem id. id.	
Fuente Obejuna.	id.	id.	Idem id. para 250 id. ó 1500 id.	Desde 4.º de Febrero á 30 de Setiembre id.	»
	id.	id.	Montanera id. para 46 cerdos engorde ó 350 de vida.	Idem id. id.	

(Se continuará.)

Núm. 817.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente el día 4 de Enero de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió á resolver las incidencias del segundo reemplazo de 1875 y las de las reservas de años anteriores, quedando acordados los particulares siguientes:

Cupo de Montoro.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar libre por excepcion legal al mozo número 181 Juan Garcia Gonzalez.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 74 Antonio Lanes Serrano.

Rute.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar libre por excepcion legal al 89 Manuel Expósito.

Córdoba.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar libre por defecto físico al 37 Rafael Castejon Navarro.

Procedentes de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar soldado definitivo al 179 Nicolás Vindez Garcia, y libre por excepcion legal al 43 Francisco Leon Rejano.

Luque.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar libres por excepcion legal al 43 José Cañete Lopez y 35 Antonio Ruiz Gutierrez.

Lucena.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar libres por excepcion legal al 177 Francisco Granados Galvez.

Adamúz.

Procedentes de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Id. id. id. al 15 Salvador Lopez Junquito.

Revision de la segunda reserva de 1874.

Dejar en suspenso hasta la sesión inmediata el fallo relativo al mozo número 13 Salvador Lopez Junquito.

Villanueva del Rey.

Tercera reserva de 1874.

Manifestar al Alcalde que el mozo número 31, Pedro Sanchez Rodriguez, no tiene responsabilidad en la expresada reserva ni en el actual reemplazo.

Villafraanca.

Procedentes de la primera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar soldado definitivo al número 3 Francisco Rivera Duque.

Montilla.

Segundo reemplazo de 1875.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 37 José Baena Priego.

Procedentes de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar soldados definitivos al 290 Francisco Espejo Raso y 536 Manuel Muñoz Castro.

Fuente Tojar.

Procedentes de reservas anteriores llamados á cubrir cupo en la quinta actual.

Segunda reserva de 1874.

Declarar soldado definitivo con la nota de prófugo al 41 José Brienes Nocete.

Primer reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 23 Eugenio Barca Leiva.

Villanueva de Córdoba.

Procedentes de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Id. id. id. al 174 Miguel Pulido Cantador.

Priego.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar libre por corto de talla al 168 Julian Perez Gomez.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar soldados definitivos al 130 José Ruiz Escobar y 156 Domingo Hinojosa Espinosa.

Tercera reserva de 1874.

Id. id. id. al 319 José Ortiz Gonzalez.

Restabal (Granada.)

Poner á disposicion del Sr. Gobernador para que lo remita al de Granada al mozo Juan Cano Molina.

Bujalance.

Segundo reemplazo de 1875.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 35 Juan Palacios Rojas.

Carcabuey.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 37 Francisco Brienes Trillo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 806.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Terminadas en borrador las cuentas del Pósito de esta ciudad relativas á los años económicos de 1874 á 75 y 1875 á 76, se hallan

expuestas al público en la Secretaría municipal por término de un mes, para que los vecinos que gusten examinarlas y conocer el estado en que se halla la Administración de dicho establecimiento, ó hacer las observaciones oportunas sobre su formación, lo efectúen dentro de dicho plazo; en la seguridad de que el Ayuntamiento acogerá propicio y oirá gustoso todas las observaciones que por escrito y acerca de ellas se le presenten.

Lucena 1.º de Octubre de 1876.

—P. D., José de Alba.

Núm. 808.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Don Manuel Morales Carrascosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Asamblea Municipal y contribuyentes ha aprobado la terminacion del muro de contencion sobre la margen derecha del rio Genil y la construcción de un paseo con su jardín en la planicie que presenta el mismo, cuyas obras han de verificarse con arreglo á los planos, proyectos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al efecto se anuncia subasta pública para los días 20 y 22 del corriente, la cual se celebrará á las doce de la mañana ante el Ayuntamiento en las Casas Capitulares; admitiéndose proposiciones á pujas llanas en baja de 30374 pesetas que sirve de tipo, y adjudicándose las obras al mejor postor.

Puente Genil 4 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Manuel Morales.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 809.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Francisco Garcia Rico, Alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería respectivo al año económico de 1876 á 77, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia puedan los interesados inspeccionar sus cuotas y aducir de agravios si se les hubiera inferido en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de base para la derrama; bien entendido

que trascurrido dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Pozoblanco á 3 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Francisco Garcia Rico.—Por mandado de S. S., Rafael Moreno Gonzalez, Secretario.

Núm. 836.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Don Agustin Sanchez y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que constituida la Corporacion en junta con triple número de hacendados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta á la exclusiva para hacer efectivo el encabezamiento del corriente año económico de 76 á 77, ha acordado que se anuncie la subasta como lo verifico por el presente, convocando licitadores para sus dos remates abiertos que habrán de tener lugar en estas Casas Capitulares ante el Ayuntamiento en los días ocho y quince del actual de diez á doce de su mañana, cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo se halla de manifiesto en esta Secretaría capitular para los que gusten interesarse en dicha subasta, que se observarán las reglas de instruccion y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que los derechos á que asciende el encabezamiento con el recargo del ciento por ciento para cubrir el déficit del presupuesto municipal, tambien aparece en dicho expediente.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Fuente Tojar primero de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—El Alcalde, Agustin Sanchez.—De su órden, Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 837.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento general para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, correspondiente al presente año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las re-

clamaciones de agravios que juzguen convenientes, en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten con posterioridad á la fecha indicada.

Fuente Palmera á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Salvador Gonzalez.—Francisco Perez de Mena, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 115.

Juzgado municipal de Montilla.

Don Rafael Pineda de la Corte y Susbuelas, Jefe superior honorario de Administracion civil y Juez municipal de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1874 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial.»

En este Juzgado municipal hay tres mil novecientos cuarenta vecinos, se celebran próximamente juicios verbales ciento cuatro, actos de conciliacion veinte y cuatro, juicios de faltas cincuenta y uno; inscripciones mil doscientas sesenta y siete.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral.

Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificacion del cura conforme al reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden de S. S., se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Montilla á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Pineda.—Por mandado de S. S., Juan Porras y Sanchez, Secretario.

Núm. 846.

Comision liquidadora del disuelto Batallon provincial de Córdoba numero .

Terminados por esta Comision los ajustes de los individuos que fueron de este disuelto Batallon pro-

vincial de Córdoba número 9, podrán los que hayan pertenecido al mismo, como procedentes del recemplazo extraordinario de 125000 hombres decretado en 1874 y que han sido licenciados por cumplidos en fin de Abril último, presentarse en esta capital y cuartel de la Trinidad desde el 20 al 25 del actual precisamente, con objeto de percibir sus alcances, viniendo desde luego provistos de sus licencias absolutas que se les tiene remitidas, sin cuyo documento no se satisfarán. Caso de que algun individuo no tuviese ya en su poder la referida licencia, deberá asimismo presentarse en esta capital con objeto de recibirla é igualmente los alcances, y si hubiese alguno que no pudiese venir á esta capital por cualquier causa, podrá sin embargo ceder poder á otra persona, la que traerá consigo el poder de referencia, autorizado por el Sr. Alcalde del pueblo en que resida y la licencia absoluta del interesado; en su consecuencia ruego á los señores Alcaldes de esta provincia, den á la presente circular por medio de los agentes de la autoridad, la mayor publicidad posible, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados puedan recibir lo que les haya correspondido durante su permanencia en este disuelto Batallon.

Córdoba 4 de Octubre de 1876.
—El Coronel teniente Coronel Comandante primer Jefe, Manuel de Bettarini.

ANUNCIOS.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º a 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles» cultivo y ganaderia, con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia practica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

A los mismos precios fijados por el autor para Madrid se encontrarán en la referida Libreria del «Diario de Córdoba.»

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA y Rabasó, Jefe honorario de Admi-

nistracion civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.

En publicacion.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instruccion primaria.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 céntimos. el cuaderno.

Sale á luz uno cada quince dias, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9: si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados, y uno mas, con aditamento de un real para certificar cada envio, á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos. —(6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Jilio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderia. —Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo senalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la ley acion vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntimos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el dia en el Teatro principal. Tambien se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

la imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CORDOBA,